ORIGINAL

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Número contrato	14818.03		
Fecha contrato	24 MAY 2023		
TIPO DE CONTRATO	Suministro		
Fundamento jurídico tipo de contrato	Ley 80 de 1993 articulo 13		
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA		
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993).		
NIT	890201573-0		
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia		
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga		
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)		
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director General CDMB		
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	N° 91.493.482 de Bucaramanga		
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 – Línea Gratuita 01-8000-917300 -		
Correo electrónico entidad contratante	Secop2@cdmb.gov.co		
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1382 de fecha 21 de Octubre de 2019.		
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de posesión N° 094 del 29 de Octubre del 2019		
Contratista	OMAR BLANCO PEREZ		
NIT Contratista	91.209.643-6		
Nombre del representante legal	N/A		
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista o unión temporal o consorcio.	91.209.643 de Bucaramanga		
Domicilio contratista	Bucaramanga		
Dirección contratista	CALLE 23 # 10 - 37 BARRIO GIRARDOT		
Número teléfono contratista	3163323383		
Correo electrónico contratista	omarbautos@hotmail.com		
Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 23000593	$200.000.000	18 de abril de 2023
FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO			

148 18 .03

ORIGINAL

Que por Resolución No. 0473 de 31 de agosto de 2020 se delegó en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación la función de adelantar la totalidad de la etapa precontractual de los diferentes procesos de selección de contratistas. Así mismo, la función de elaborar, aprobar y suscribir los documentos correspondientes a la etapa precontractual de cada proceso.

Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

Que la Corporación Autonomía Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere para el cumplimiento de sus funciones contratar el **CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA CDMB. (SAF-RF-SERVICIO MANTENIMIENTOPREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01)**

Que el valor del presupuesto oficial es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**

Que la Coordinadora de Presupuesto expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23000593 del 18 de abril de 2023 por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**

Que para el fin indicado, la Entidad adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de subasta inversa con referencia SA-SI-003-2023, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA CDMB. (SAF-RF-SERVICIO MANTENIMIENTOPREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01),** del cual se resolvió dar apertura mediante Resolución No. 0511 de 04 de mayo de 2023

Que dentro del término establecido se presentaron observaciones al pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas en el término establecido por la Entidad.

Que dentro de la oportunidad establecida se presentó oferta por parte de **OMAR BLANCO PEREZ** ante lo cual el comité evaluador el día 15 de mayo de 2023 emitió informe de evaluación concluyendo lo siguiente:

*"Que el proponente, **OMAR BLANCO PEREZ,** con NIT. 91.209.643-6 y C.C. 91.209.643 de Bucaramanga, CUMPLE con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, por lo tanto, se encuentra habilitada su propuesta.*

*Por esta razón, se recomienda **HABILITAR** al proponente **OMAR BLANCO PEREZ** dentro del proceso de selección contractual SA-SI-003-2023 denominado "**CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA CDMB. (SAF-RF-SERVICIO MANTENIMIENTOPREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01)".***

Que frente al informe de evaluación emitido no se recibieron observaciones.

Que una vez dada la habilitación del proponente, el día 23 de mayo de 2023 de la presente anualidad e la Entidad efectuó la apertura del sobre económico; oferta que fue verificada por el comité evaluador y para lo cual emitió acta en la que indicó que la oferta económica de **OMAR BLANCO PEREZ,** con NIT. 91.209.643-6 y C.C. 91.209.643 de Bucaramanga CUMPLE con la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad.

Que teniendo en cuenta que tan solo hubo un oferente HABILITADO, se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que señala: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

Que, por esta razón, el comité evaluador recomendó ADJUDICAR el proceso bajo referencia SA-SI-

003-2023 con objeto contractual **"CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA CDMB. (SAF-RF-SERVICIO MANTENIMIENTOPREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01)"** al proponente **OMAR BLANCO PEREZ,** con NIT. 91.209.643-6 y C.C. 91.209.643 de Bucaramanga, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**

Que siendo la oportunidad, la Jefe de Oficina de Contratación procedió a la adjudicación del contrato dentro del proceso de selección abreviada causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, No. SA-SI-003-2023, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA CDMB. (SAF-RF-SERVICIO MANTENIMIENTOPREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01)"** al proponente referido.

CLAUSULA PRIMERA	**OBJETO**

"CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA CDMB. (SAF-RF-SERVICIO MANTENIMIENTOPREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTROREPUESTOS-01)"

CLAUSULA SEGUNDA	**ALCANCE DEL OBJETO**

El contratista deberá:

1. Garantizar la seguridad e integridad de los vehículos de propiedad de la CDMB, mientras permanezcan en sus instalaciones.
2. Realizar el mantenimiento cuando sea requerido por el supervisor del contrato, garantizando la correcta operación del vehículo en óptimas condiciones. Para el efecto deberá observar: a) en caso de requerirse repuestos, deberán suministrarse e instalarse repuestos originales, y no remanufacturados, previa aprobación del supervisor; b) para el cambio de repuestos, el contratista deberá entregar previamente al supervisor, una cotización para su aprobación. En todo caso los valores establecidos deberán coincidir con los ofrecidos en la propuesta económica. c) el mantenimiento correctivo se ejecutará en un tiempo no mayor a 72 horas contadas a partir del requerimiento de la CDMB.
3. No utilizar el espacio público para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad de la CDMB.
4. Prestar el servicio objeto del contrato mediante personal idóneo y calificado, garantizando la calidad del servicio, así como de los repuestos que se requieran.
5. Cumplir con las normas legales, especialmente las disposiciones ambientales para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Contar en todas las instalaciones de trabajo con sistema de monitoreo por cámaras, las 24 horas del día con un mínimo de grabación histórico de 30 días.
7. Cumplir para la prestación del servicio con las medidas de seguridad tanto con personal de operación, como con los vehículos de la CDMB.
8. Prestar los servicios requeridos por la CDMB de lunes a sábado en el horario de 8:00 am a 6:00 pm, según la necesidad de la Entidad, sin perjuicio de la disponibilidad que debe tener para prestar el servicio por si presenta alguna necesidad que deba ser atendida urgentemente en un horario diferente al mencionado.
9. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos de la CDMB cuando son llevados al respectivo taller.
10. Garantizar el suministro e instalación de repuestos originales, de excelente calidad, entregando al supervisor, guía del fabricante, según la marca de los vehículos objeto del servicio. La garantía técnica que debe otorgar el contratista será mínima de seis (06) meses, lo que primero ocurra, amparando la calidad de los repuestos instalados y la mano de obra.
11. Presentar su factura mensual por el servicio prestado junto con una certificación que acredite la disposición final de los residuos generados por la ejecución de este contrato, describiendo la cantidad y la fecha de disposición final.
12. En el evento de requerirse un mantenimiento correctivo, preventivo o repuesto que no esté contemplado en la ficha técnica, el contratista prestará el servicio correspondiente, previa presentación de dos (02) cotizaciones al supervisor, el cual elegirá la de menor valor, y las partes suscribirán un acta de fijación de precios no previstos.
13. El contratista durante toda la ejecución del contrato deberá contar con los requisitos que acreditados en el respectivo proceso de selección.

14818.03 ORIGINAL

14. El futuro contratista deberá suministrar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad de la CDMB y los respectivos repuestos enlistados en el presupuesto del proceso.
15. Elaborar en coordinación con el supervisor del contrato el cronograma y plan de trabajo, el cual deberá ser previamente concertado y aprobada para el inicio y desarrollo de las actividades objeto del contrato.
16. Presentar los diagnósticos de cada vehículo con las respectivas cotizaciones de los repuestos a fin de ser aprobadas por el supervisor.
17. Deberá realizar un diagnóstico técnico de cada vehículo previo al mantenimiento y cotizaciones aprobadas para iniciar el mantenimiento
18. Cada informe a entregar debe detallar:

- Las características o referencias básicas de los artículos.
- Las marcas correspondientes.
- Las cantidades suministradas.
- La fecha de entrega.
- Los valores unitarios.
- El valor total de los bienes entregados.
- Las facturas.
- Los soportes y registro fotográfico, donde conste el manteniendo preventivo, y el suministro de repuestos.
- Constancia de entrega de vehículos con el mantenimiento correctivo y preventivo con la respectiva garantía de arreglo según el caso.

19. El taller debe enviar la respectiva factura a la corporación autónoma regional para la defensa de la meseta de Bucaramanga CDMB, dentro de los primeros cinco días hábiles, junto con la planilla de mantenimiento donde se indique los repuestos que hayan sido cambiados al equipo automotor y los demás documentos solicitados para la realización del pago.

20. Acreditar la disponibilidad del equipo de trabajo mínimo

21. El taller deberá cumplir con las normas mínimas para su funcionamiento durante toda la vigencia del contrato.

22. El contratista deberá contar con el equipo mínimo exigido para garantizar una adecuada ejecución contractual.

Nota: El contratista deberá atender a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

CLAUSULA TERCERA	**PROPUESTA ECONOMICA**
El valor total de la oferta económica es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** de conformidad con la propuesta económica, incluido IVA, otros impuestos y demás gastos y costos directos e indirectos a los que haya lugar en virtud del contrato. VER FICHA TECNICA Y OFERTA ECONOMICA.	

CLAUSULA CUARTA		**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
Obligaciones de la CDMB	• Aprobar las garantías • Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor • Pagar el precio en la forma pactada	
Obligaciones del contratista	Generales	• Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones

		o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
	Especiales	1. Garantizar la seguridad e integridad de los vehículos de propiedad de la CDMB, mientras permanezcan en sus instalaciones. 2. Realizar el mantenimiento cuando sea requerido por el supervisor del contrato, garantizando la correcta operación del vehículo en óptimas condiciones. Para el efecto deberá observar: a) en caso de requerirse repuestos, deberán suministrarse e instalarse repuestos originales, y no remanufacturados, previa aprobación del supervisor; b) para el cambio de repuestos, el contratista deberá entregar previamente al supervisor, una cotización para su aprobación. En todo caso los valores establecidos deberán coincidir con los ofrecidos en la propuesta económica. c) el mantenimiento correctivo se ejecutará en un tiempo no mayor a 72 horas contadas a partir del requerimiento de la CDMB. 3. No utilizar el espacio público para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad de la CDMB. 4. Prestar el servicio objeto del contrato mediante personal idóneo y calificado, garantizando la calidad del servicio, así como de los repuestos que se requieran. 5. Cumplir con las normas legales, especialmente las disposiciones ambientales para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Contar en todas las instalaciones de trabajo con sistema de monitoreo por cámaras, las 24 horas del día con un mínimo de grabación histórico de 30 días. 7. Cumplir para la prestación del servicio con las medidas de seguridad tanto con personal de operación, como con los vehículos de la CDMB. 8. Prestar los servicios requeridos por la CDMB de lunes a sábado en el horario de 8:00 am a 6:00 pm, según la necesidad de la Entidad, sin perjuicio de la disponibilidad que debe tener para prestar el servicio por si presenta alguna necesidad que deba ser atendida urgentemente en un horario diferente al mencionado.

1481R.03

ORIGINAL

		9. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos de la CDMB cuando son llevados al respectivo taller. **10.** Garantizar el suministro e instalación de repuestos originales, de excelente calidad, entregando al supervisor, guía del fabricante, según la marca de los vehículos objeto del servicio. La garantía técnica que debe otorgar el contratista será mínima de seis (06) meses, lo que primero ocurra, amparando la calidad de los repuestos instalados y la mano de obra. **11.** Presentar su factura mensual por el servicio prestado junto con una certificación que acredite la disposición final de los residuos generados por la ejecución de este contrato, describiendo la cantidad y la fecha de disposición final. **12.** En el evento de requerirse un mantenimiento correctivo, preventivo o repuesto que no esté contemplado en la ficha técnica, el contratista prestará el servicio correspondiente, previa presentación de dos (02) cotizaciones al supervisor, el cual elegirá la de menor valor, y las partes suscribirán un acta de fijación de precios no previstos. **13.** El contratista durante toda la ejecución del contrato deberá contar con los requisitos que acreditados en el respectivo proceso de selección. **14.** El futuro contratista deberá suministrar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad de la CDMB y los respectivos repuestos enlistados en el presupuesto del proceso. **15.** Elaborar en coordinación con el supervisor del contrato el cronograma y plan de trabajo, el cual deberá ser previamente concertado y aprobada para el inicio y desarrollo de las actividades objeto del contrato. **16.** Presentar los diagnósticos de cada vehículo con las respectivas cotizaciones de los repuestos a fin de ser aprobadas por el supervisor. **17.** Deberá realizar un diagnóstico técnico de cada vehículo previo al mantenimiento y cotizaciones aprobadas para iniciar el mantenimiento **18.** Cada informe a entregar debe detallar: • Las características o referencias básicas de los artículos. • Las marcas correspondientes. • Las cantidades suministradas. • La fecha de entrega. • Los valores unitarios. • El valor total de los bienes entregados. • Las facturas. • Los soportes y registro fotográfico, donde conste el manteniendo preventivo, y el suministro de repuestos. • Constancia de entrega de vehículos con el mantenimiento correctivo y preventivo con la respectiva garantía de arreglo según el caso. **19.** El taller debe enviar la respectiva factura a la corporación autónoma regional para la defensa de la meseta de Bucaramanga CDMB, dentro de los primeros cinco días hábiles, junto con la planilla de mantenimiento donde se

		indique los repuestos que hayan sido cambiados al equipo automotor y los demás documentos solicitados para la realización del pago. **20.** Acreditar la disponibilidad del equipo de trabajo mínimo **21.** El taller deberá cumplir con las normas mínimas para su funcionamiento durante toda la vigencia del contrato. **22.** El contratista deberá contar con el equipo mínimo exigido para garantizar una adecuada ejecución contractual. Nota: El contratista deberá atender a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

CLAUSULA QUINTA	**PLAZO**
El plazo de ejecución del contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023** o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. No podrá superar la presente vigencia	
CLAUSULA SEXTA	**VALOR**
De conformidad con la propuesta económica, y lo dispuesto en el acto administrativo de adjudicación el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).** El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.	
CLAUSULA SEPTIMA	**FORMA DE PAGO**
La CORPORACIÓN reconocerá y pagará el valor del contrato en pesos colombianos en forma periódica así: por mensualidades completas y/o fracciones de mes (cuando haya lugar) por el monto correspondiente a elementos y servicios efectivamente suministrados durante el periodo a cobrar, de conformidad con los precios unitarios ofertados; siempre con corte al último día del mes previa presentación, publicación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor del contrato y la presentación del soporte de pago de la seguridad social integral correspondiente al periodo de cobro y las evidencias de lo ejecutado.	
CLAUSULA OCTAVA	**ANTICIPO**
No aplica.	
CLAUSULA NOVENA	**LUGAR DE EJECUCION**
La ejecución del contrato se llevara a cabo en el Área de Jurisdicción de la CDMB.	
CLAUSULA DECIMA	**SUPERVISIÓN**
La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio del servidor designado de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad con el requerimiento técnico No. 406 La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son: 1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio. 2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias. 3. Suscribir con el Subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen; 4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera. 5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes. 6. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista. 7. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.	
CLAUSULA DECIMA PRIMERA	**CADUCIDAD**
La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho	

148 18 .03 ORIGINAL

que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la cláusula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA **PENA PECUNIARIA**
En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagará a la CORPORACIÓN a título de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputara a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.
CLAUSULA DECIMO TERCERA **MULTAS**
La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
CLAUSULA DECIMA CUARTA **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**
El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.
CLAUSULA DECIMA QUINTA **INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**
Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993
CLAUSULA DECIMA SEXTA **INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**
El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA **LIQUIDACIÓN**
La liquidación del presente contrato se realizara una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA **SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.
CLAUSULA DECIMA NOVENA **INDEMINIDAD**
El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
CLAUSULA VIGESIMA **GARANTIAS**

3818.03

ORIGINAL

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó una análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10%	Termino del contrato y cuatro (4) meses más	Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013).El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la CDMB de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
CALIDAD DE LOS BIENES	10%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas	Sección 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015 (artículo 124, decreto 1510 de 2013). este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS.	10%	Por el termino de duración del contrato y cuatro meses mas	Acorde con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 6. Calidad del Servicio: Este amparo debe cubrir la a la entidad por la calidad del servicio prestado. Se fija en el diez por ciento (10%) teniendo en cuenta la naturaleza del contrato (suministro) y la forma de pago.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA	**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos:(a) Requerimiento No.7390; b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) CDP; e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) Acta de Audiencia de Subasta y Resolución de Adjudicación. h) Propuesta Económica.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007).

JUAN CARLOS REYES NOVA **Director General CDMB**	**OMAR BLANCO PEREZ** **Contratista**

Proyectó	Dayanna Uribe García	Contratista Externo	
Revisó	Chanel Rocío López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	